

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11922 Ejecución de títulos judiciales 53/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009967

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2011.

Demandante: Senén Enrique Galarza Pérez.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Trafomur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Senén Enrique Galarza Pérez contra la empresa Trafomur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 2 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Senén Enrique Galarza Pérez ha presentado demanda de ejecución del Auto dictado por este Juzgado en fecha 23-6-2010 frente a Trafomur, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la resolución citada concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.500 euros de principal y de 350 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la citada resolución a favor de la parte ejecutante, Senén Enrique Galarza Pérez, frente a Trafomur, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.500 euros en concepto de principal, más otros 350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 53/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Senén Enrique Galarza Pérez frente a Trafomur, S.L., por la cantidad de 3.500€ de principal más la cantidad de 350€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Trafomur S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de los vehículos matrículas 5130GLH, MU6402CK, 2960FFD, todos ellos propiedad del ejecutado Trafomur S.L., librándose al efecto los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

No se embargan los vehículos matrículas MU4709BU, MU1595AB, MU1201AW, MU4755AP, propiedad del ejecutado Trafomur S.L., dada la antigüedad de los mismos que, en una eventual fase de valoración de cargas, carecerían de valor a efectos de la subasta.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Trafomur, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

- 0030-3311-51-0000977271 de Banco Español de Crédito S.A.
- 0075-0566-20-0700296404 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-28-0321082050 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-25-0360100333 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-27-0360096001 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-23-0360096110 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-21-0360088206 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-25-0321083537 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-25-0600221085 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-24-0360087013 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-22-0360081184 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-0566-22-0360072697 de Banco Popular Español S.A.
- 2043-0015-89-2007001245 de Caja de Ahorros de Murcia.
- 2043-0015-88-9007000770 de Caja de Ahorros de Murcia.
- 2043-0015-86-2000522643 de Caja de Ahorros de Murcia.
- 2043-0015-81-6000008503 de Caja de Ahorros de Murcia.
- 0093-1505-58-0000126551 de Banco de Valencia S.A.
- 0093-1505-54-1000210404 de Banco de Valencia S.A.
- 0093-1505-57-3000414167 de Banco de Valencia S.A.
- 2077-1334-01-3100022023 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón, y Alicante.
- 2077-1334-04-1100025301 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante.
- 3058-0316-17-2720103122 de Cajamar.
- 3058-0218-50-2720006499 de Cajamar.
- 3058-0099-04-3998298053 de Cajamar.
- 3005-0038-27-2070238320 de Caja Rural Central de Orihuela.
- 2090-0174-57-0013299065 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- 2090-0174-51-0041789245 de Caja de Ahorros del Mediterráneo .
- 2090-0174-52-0016016082 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- 2090-0174-51-0013258031 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Librándose los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4, n.º 3095-000-64-0053-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0053-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.